

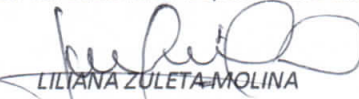


GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

N11.800091594-4

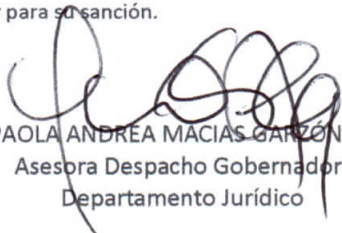
DJ.11.1

CONSTANCIA: Florencia, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecinueve (2019). En la fecha recibo la Ordenanza N° 009 del 18 de Julio de 2019, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", queda radicada bajo el número 167 del Folio 82 del libro de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.


LILIANA ZULETA-MOLINA
Secretaria

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, Veinticinco (25) de Julio de 2019, revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

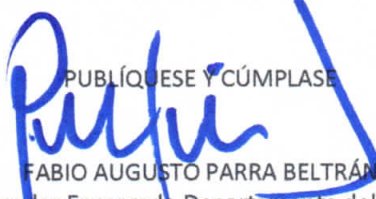

PAOLA ANDREA MACÍAS GARZÓN
Asesora Despacho Gobernador
Departamento Jurídico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecinueve (2019), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

SANCIÓNESE

La Ordenanza N° 009 del 18 de Julio de 2019, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
FABIO AUGUSTO PARRA BELTRÁN
Gobernador Encargado Departamento del Caquetá
Decreto N°1100 del 19 de junio de 2019

Digitó: Liliana Zuleta Molina, Secretaria



República de Colombia



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL CAQUETÁ



Departamento del Caquetá

ORDENANZA 009

(18 de julio de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, por el Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Ley 551 de 2012 y por el Artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en los aspectos relacionados con los Municipios del Departamento de Caquetá, que deberán ser armonizados y articulados por la Gobernación, en el Plan de Desarrollo del Departamento y en los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio pertinentes, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los Municipios del Caquetá priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión PDET Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, fue suscrito el 31º de enero de 2019 y comprende los 16 Municipios del Caquetá y Algeciras (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación del PATR del PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

ARTÍCULO TERCERO: En el marco de artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 y la Ley 1551 de 2012 los 16 Municipios PDET del Departamento del Caquetá, deberán tener en cuenta el contenido del Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño del PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y los demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades e instancias de planeación.

Lo dispuesto en el PATR se tendrá en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto del Departamento y de los Municipios, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos previstos en él; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.





República de Colombia



Departamento del Caquetá

Ordenanza 009

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al señor Gobernador para determinar la Secretaría que coordinará en articulación con las diferentes Secretarías de la administración departamental la ejecución, implementación, actualización, seguimiento y evaluación del plan de acción del PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con la Agencia de Renovación del Territorio ART, las demás autoridades competentes de los municipios PDET, que tenga como objetivo asistir, capacitar, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del Plan de Acción del PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento contemplará en su proceso de rendición de cuentas, aspectos relacionados con el avance en la implementación del Plan de Acción del PDET en los Municipios del Caquetá, priorizados por el Decreto 893 de 2017.

Así mismo, el Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Planeación presentará y sustentará ante la Asamblea Departamental en el tercer periodo de sesiones ordinarias un informe anual sobre el nivel de avance del PDET en los municipios del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Caquetá, como instancia de participación ciudadana, podrá hacer seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción del PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, en el recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


ELIAS GAITAN ORTEGON
Presidente


MARÍA ROCÍO PASTRANA ORDÓÑEZ.
Secretaría General





República de Colombia



Departamento del Caquetá

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CERTIFICA

Que la Ordenanza 009 del 18 de Julio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	14 DE JUNIO DE 2019
SEGUNDO DEBATE	15 DE JULIO DE 2019
TERCER DEBATE	18 DE JULIO DE 2019

Dada en Florencia Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Honorable Asamblea Departamental, a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil diecinueve, (2019).


MARIA ROCIO PASTRANA ORDÓNEZ.
Secretaria General

